IX Reunión Bilateral de Organismos Nacionales de aplicación del Acuerdo sobre Transporte Terrestre entre Perú y Brasil

ACTA DE LA IX REUNION BILATERAL DE ORGANISMOS NACIONALES DE APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE (ATIT) DE PERU Y BRASIL

Lima, 25 y 26 de marzo del 2024

En la ciudad de Lima, los días 25 y 26 de marzo del 2024, se llevó a cabo la IX Reunión Bilateral de Organismos Nacionales de Aplicación del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT) de Perú y Brasil.

Como acto inicial, el señor Víctor Adrián Arroyo Tocto, Director General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, en su condición de jefe de la delegación peruana dio cordial bienvenida a la delegación brasileña y demás participantes, destacando la importancia de la IX Reunión Bilateral de Organismos Nacionales de Aplicación del ATIT de Perú y Brasil, como una instancia bilateral relevante que ha permitido a ambos países promover el transporte internacional por carretera como actividad importante para el crecimiento económico y la generación de empleo, contribuyendo con ello, al comercio bilateral y turismo, y enfatizando la necesidad de continuar con esa línea a fin de adoptar acuerdos orientados a facilitar dicho servicio.

Por su parte el señor Guilherme Theo Rodrigues da Rocha Sampaio, Director General Sustituto de la Agencia Nacional de Transportes Terrestres de Brasil, en su condición de jefe de la delegación brasileña agradeció la bienvenida reiterando la importancia de retomar las negociaciones entre los países que no ocurría hace seis años. Asimismo, señaló que se tiene gran expectativa en avanzar en temas comunes de ambos países en los seguimientos de transporte de carga y pasajeros en lo que corresponda, para la desburocratización, integración de sistemas y crecimiento del comercio bilateral, posibilitando el transporte sin barreras.

La lista de participantes se adjunta como **Anexo N° 1** de la presente Acta.

Luego, los jefes de delegación aprobaron la agenda de trabajo, la que se adjunta como **Anexo N° 2** de la presente Acta.

A continuación, se procedió al desarrollo de la agenda en los términos siguientes.

1. TRANSPORTE DE PASAJEROS

1.1. Actualización de las rutas de transporte internacional de pasajeros por carretera, acordadas y transportistas autorizados

- Ruta Lima – Rio de Janeiro y viceversa.

 Ambas delegaciones acordaron suprimir la ruta Lima - Rio de Janeiro y viceversa, con itinerario de Rio de Janeiro – Sao Paulo – Curitiba – Passo Fundo – Uruguaiyana – Paso de los Libres – Santa Fe – Mendoza – Santiago – Arica – Lima, establecido por la III Reunión Bilateral, en razón de no existir demanda ni interés de transportistas peruanos y brasileños para prestar el servicio en esta ruta.

- Ruta Rio Branco - Capixaba – Xapuri – Epitaciolandia – Brasileia – Assis Brasil – Iñapari – Ibéria – Mavila – Alegría – Planchón – Puerto Maldonado y viceversa, con seis (06) frecuencias semanales por país como máximo.

La delegación peruana señaló que para esta ruta se autorizó a la empresa peruana Movil Tour SAC, la que dejó de operar por la falta de demanda. Por su parte, la delegación brasileña informó que actualmente la empresa brasileña Trans Acreana presta el servicio con una (01) frecuencia semanal, dada la baja demanda del servicio.

Al respecto, ambas delegaciones consideraron necesario flexibilizar la gestión de las frecuencias permitiendo al transportista autorizado realizar el servicio con una (01) frecuencia quincenal como mínimo, ello con la finalidad de promover el servicio, asegurando la integración de las poblaciones de ambos lados y propiciar el turismo bilateral.

- Ruta Lima - Ica - Nazca – Abancay – Cusco – Puerto Maldonado – Iñapari – Assis Brasil – Rio Branco – Porto Velho – Cuiaba – Campo Grande – Sao Paulo – Rio de Janeiro y viceversa, con tres (03) frecuencias semanales por país máximas.

La delegación peruana señaló que para esta ruta se autorizó a la empresa peruana Expreso internacional Ormeño SAC, la que dejó de operar por incapacidad operativa. Por su lado, la delegación brasileña informó que actualmente la empresa brasileña Trans Acreana presta el servicio con tres (03) frecuencias semanales.

Al respecto, ambas delegaciones consideraron necesario flexibilizar la gestión de las frecuencias permitiendo al transportista autorizado realizar el servicio con una (01) frecuencia quincenal como mínimo; ello, con la finalidad de promover el servicio, asegurando la integración de las poblaciones de ambos lados y propiciar el turismo bilateral.

Asimismo, con la finalidad de permitir al transportista autorizado la renovación de pasajeros en viaje internacional, incorporaron a su itinerario la ciudad de Brasileia, quedando la ruta como sigue:

Lima - Ica - Nazca – Abancay – Cusco – Puerto Maldonado – Iñapari – Assis Brasil – Brasileia - Rio Branco – Porto Velho – Cuiaba – Campo Grande – Sao Paulo – Rio de Janeiro y viceversa.

Ambas delegaciones señalaron que, en ambas rutas y otras que se establezca en el futuro, el transportista autorizado podrá recoger o dejar pasajeros en viaje internacional cuyo origen y destino sean ciudades o localidades comprendidas en el itinerario, ubicadas en diferente país.

Se adjunta como **Anexo N°3**, la relación de las rutas del transporte internacional de pasajeros por carretera entre Perú y Brasil y operadores autorizados.

1.2. Procedimiento para la comunicación del otorgamiento del permiso complementario para el transporte internacional de pasajeros por carretera

Ambas delegaciones acuerdan que, además de notificar al representante legal del transportista, comunicarán a la autoridad competente del otro país, el otorgamiento del permiso complementario, a través de los siguientes mecanismos electrónicos.

Perú: serviciosinternacion@mtc.gob.pe

Brasil: cotin@antt.gov.br y sufis@antt.gov.br

1.3. Información sobre empresas que realizan Viajes Ocasionales en Circuito Cerrado

La delegación brasileña manifestó que conforme al apéndice 4 del ATIT, no es necesario comunicar a la otra parte la emisión de un permiso ocasional para el transporte de pasajeros en circuito cerrado, solicitando las autoridades peruanas el cumplimiento de esta disposición.

Al respecto, la delegación peruana, señaló que cumple con la disposición señalada; sin embargo, a fin de facilitar el ingreso y tránsito de los vehículos habilitados mediante permisos ocasionales en circuito cerrado, sería conveniente que la autoridad brasileña notifique a través de los mecanismos electrónicos que tenga establecido.

1.4. Aprobación de formato para el intercambio de información sobre las multas aplicadas al transportista en el territorio del país complementario

Ambas delegaciones concordaron intercambiar, en el plazo de veinte (20) días útiles, información sobre las multas aplicadas en el marco del Segundo Protocolo del ATIT a los transportistas autorizados para prestar el servicio de transporte internacional de pasajeros por carretera entre Perú y Brasil.

2. TRANSPORTE DE CARGA

2.1. Procedimiento para la comunicación del otorgamiento del permiso complementario para el transporte de mercancías por carretera

Ambas delegaciones acuerdan que, además de notificar al representante legal del transportista, comunicarán a la autoridad competente del otro país, el otorgamiento del permiso complementario, a través de los siguientes mecanismos electrónicos.

Perú: serviciosinternacion@mtc.gob.pe

Brasil: cotim@antt.gov.br

2.2. Establecimiento de la capacidad de carga mínima para el otorgamiento del permiso originario (MERCOSUR y CAN)

La delegación peruana propuso establecer la capacidad de movilización de carga útil mínima de sesenta (60) toneladas, para el otorgamiento de los permisos originarios del transporte internacional de mercancías por carretera.

Al respecto, la delegación brasileña se comprometió a emitir su pronunciamiento dentro del plazo de 60 días, contados a partir de la suscripción de la presente acta.

2.3. Evaluación del Sistema de cupos

La delegación brasileña manifestó su deseo de que el sistema de cupos sea eliminado, en conformidad a los argumentos económicos y técnicos presentados durante la reunión bilateral y que se encuentran consignados en el **Anexo N°4** de la presente Acta.

Por su parte, la delegación peruana informó que el sistema de cupos es un tema de alta sensibilidad al interior de su país, cuya complejidad no le ha permitido contar con un pronunciamiento para la presente ocasión; sin embargo, manifestó su disponibilidad para abordarlo en una reunión técnica bilateral la misma que podría desarrollarse en el plazo de sesenta (60) días contados a de la suscripción de la presente Acta.

En tal sentido, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, ambas delegaciones acordaron realizar una reunión técnica para abordar el sistema de cupos, en el plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la suscripción del presente Acta.

Atendiendo a la propuesta de Brasil realizada en la VIII Reunión Bilateral, acordaron incrementar los cupos a 75 mil toneladas por país.

2.4. Intercambio de información a través de Servicio Web

Ambas delegaciones acordaron establecer el mecanismo de webservice para acceder a la base de datos del transporte internacional por carretera de la otra parte con el objeto de validar la información de los transportistas autorizados y sus vehículos habilitados. En tal sentido, en el plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la suscripción de la presente acta realizarán una reunión técnica de delegados de sistemas de sus países para elaborar el documento de trabajo sobre las opciones de consulta de información y las plataformas tecnológicas y otros aspectos para el desarrollo y aplicación del webservice.

Para el efecto, cada delegación designó a sus delegados de sistemas siguientes:

Por Perú:

- Audric García Holgado, correo electrónico: agarcia-prov@mtc.gob.pe
- Flavia Romy Bojorquez Juscamayta, correo electrónico: fbojorquez-prov@mtc.gob.pe
- Carlos Alberto Manco Suni, correo electrónico: cmanco@mtc.gob.pe
- Xavier Leonardo Huamani Domínguez, con correo electrónico: xhuamani@sutran.gob.pe

Por Brasil:

- Marco Túlio de Vasconcelos, correo electrónico: marco.tulio@antt.gov.br
- Henrique Leite, correo electrónico: henrique.leite@antt.gov.br
- André Maia, correo electrónico: andre.maia@antt.gov.br

2.5. Intercambio de regulación sobre límites máximos de pesos y dimensiones vehiculares; posibilidad de armonización de ambas normas

Ambas delegaciones señalaron que la circulación de los vehículos habilitados al transporte internacional por carretera se realiza en conformidad con las normas vigentes que regulan los pesos y dimensiones vehiculares máximos en sus respectivos países, solicitando a la otra parte difundirlas entre sus transportistas para su cumplimiento.

Ante el planteamiento de la delegación brasileña de analizar las coincidencias de ambas normativas, se acordó realizar una reunión técnica en el plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la firma de la presente Acta. Adicionalmente, la delegación brasileña presentó un cuadro consolidado de los pesos y dimensiones vehiculares vigentes en los países miembros del Mercosur, países miembros de la CAN y los países signatarios del ATIT, el mismo que figura como **Anexo N°5** de la presente Acta.

2.6. Escolta para el transporte de cargas especiales.

La delegación brasileña solicitó abordar o tratar la exigencia de las escoltas para vehículos sobredimensionados con el objeto de identificar aspectos que podrían ser armonizados bilateralmente.

Al respecto, ambas delegaciones acordaron incluir este tema en la agenda de la reunión técnica sobre pesos y dimensiones vehiculares máximos, señalada en el punto anterior.

2.7. Nacionalización de la carga en el país de destino

La delegación peruana señaló que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del Anexo I y artículo 11 numeral 3 del ATIT, en ningún caso el transporte internacional de mercancías debe ser interrumpido por el hecho de que las mercancías sujetas al régimen de tránsito aduanero internacional que hayan sido nacionalizadas (despacho para consumo) en una aduana distinta a la designada en el MIC/DTA como aduana de destino.

La delegación brasileña someterá el planteamiento de la delegación peruana al análisis de las autoridades de aduana y de transporte de su país, y se comprometió a emitir su pronunciamiento en un periodo de noventa (90) días contados a partir de la suscripción de la presente Acta.

2.8. Documentos que amparan una operación de transporte internacional de mercancías por carretera entre el lugar donde el transportista toma la carga e inicia la operación y el lugar del respectivo control aduanero.

La delegación peruana propuso establecer el CRT como documento que debe amparar la operación de transporte internacional de mercancías por carretera entre el lugar donde el transportista toma la mercancía y la aduana competente de la circunscripción/jurisdicción, donde debe realizar el control aduanero. A partir de ese lugar, sugirió que la operación de transporte internacional debe continuar con el CRT y MIC/DTA. Para el efecto, consideró necesario que las aduanas de ambos países provean la información sobre las agencias aduaneras que podrían ejercer la atribución de aduana de partida en sus respectivos países.

Asimismo, propuso que la operación hasta el respectivo paso de control fronterizo sin el MIC/DTA será considerado como transporte local.

Al respecto, la Delegación Brasileña apuntó que el procedimiento se realiza de manera distinta de la indicada por la delegación peruana y que el tratamiento se debería basar en reciprocidad, una vez que los procedimientos brasileños son más favorables a los transportistas peruanos. En ese sentido, el entendimiento es que

Perú debe permitir que los documentos que amparan el transporte posibiliten que los transportistas realicen la aduana de exportación, en el hogar más conveniente, a saber, la ubicación del comienzo del tránsito o de una frontera.

Sobre este tema, ambas delegaciones se comprometieron a continuar con el análisis a nivel interno, cuyos resultados serán expuestos en una reunión técnica bilateral a llevarse a cabo en el plazo de 90 días, contados a partir de la suscripción de la presente Acta.

2.9. Análisis del reconocimiento de los documentos que amparan la operación del transporte de mercancías peligrosas emitidos por las autoridades nacionales de cada país.

La delegación peruana propuso evaluar el reconocimiento y validación de los documentos para de transporte de mercancías peligrosas que son exigidos por la legislación nacional del país transitado, tales como, el documento que acredite la capacitación del conductor de vehículos para dicho transporte y el documento que contenga la información básica sobre la identificación del material transportado y los cuidados que deben tener en caso de siniestro durante su transporte.

La delegación brasileña propuso analizar la propuesta peruana en una reunión técnica, a realizarse en el plazo de noventa (90) días contados a partir de la firma de la presente Acta, cuyos resultados serán informados en la próxima reunión bilateral.

En conformidad a lo anterior, ambas delegaciones incorporarán a sus reuniones de carácter técnico esta temática, informando de los resultados en la próxima reunión bilateral.

2.10. Transmisión electrónica del MIC/DTA

La delegación peruana a través de la SUNAT informó que las Aduanas de Perú y Bolivia intercambian actualmente información de los tránsitos aduaneros internacionales (MIC/DTA) a través del Sistema Informático de Tránsito Internacional Aduanero - SINTIA; y le consultó a la delegación brasileña la posibilidad de iniciar un intercambio de información a través del mencionado Sistema, siendo el primer paso para ello, el intercambio de información de las estructuras de datos de los módulos de tránsito aduanero internacional de cada país

Al respecto, la delegación brasileña informó que el SINTIA es un programa informático aprobado por Mercosur, sobre el cual, su país viene revisando el procedimiento y trabajando en un nuevo proyecto de adhesión, invitando a la delegación peruana a participar en este proceso.

Al respecto, ambas delegaciones acoraron realizar una reunión de trabajo en noventa (90) días, contados a partir de la suscripción de la presenta Acta, para analizar esta temática.

2.11. Reconocimiento y aceptación de la Carta de Porte Internacional - Conocimiento de Transporte Internacional (CRT) con firma digital

Ambas delegaciones informaron que en sus respectivos países existe regulación para la aceptación de los documentos de transporte con firma digital, y que sin embargo, el ATIT no establece la aceptación de estos documentos ni existe un

acuerdo internacional para el reconocimiento de los documentos de transporte con firma digital.

Al respecto, ambas delegaciones acordaron realizar una reunión de trabajo con participación de los técnicos en la materia de ambos lados para analizar esta temática e identificar las soluciones informáticas que hubiere lugar, cuyos resultados serán expuestos en la próxima reunión bilateral.

2.12. Consulta sobre nueva modalidad de Transporte de Carga

La delegación brasileña propuso realizar un trabajo de identificación de nuevas modalidades para el transporte de carga, señalando algunos aspectos que podrían ser tomados en cuenta en este proceso, especialmente los conceptos de las plataformas o centros logísticos.

Por su parte la delegación peruana manifestó su interés y disposición para analizar esta temática solicitando a la delegación brasileña le alcance mayor información sobre el tema de los puertos secos, establecidos en su país. Sobre este particular, la delegación brasileña, realizo una resumida presentación sobre puertos secos y dispuso documento sobre esta temática para el análisis de la delegación peruana.

2.13. Transporte de mercancías peruanas en tránsito por territorio brasileño

La delegación peruana informó que existe necesidad de abastecimiento de mercancías a las poblaciones fronterizas con Brasil, ubicadas en el Departamento peruano Ucayali, las cuales actualmente son atendidas por vía área con altos costos o por vía fluvial con viajes que demoran más de treinta (30) días. Al respecto, informó que su Cancillería presentó al Ministerio de Relaciones Exteriores de Brasil un proyecto de acuerdo sobre el transporte de mercancías peruanas en tránsito por territorio brasileño, que salen por el paso fronterizo Iñapari (Puerto Maldonado) y retornan al Perú por el Puerto Esperanza en Purús (Ucayali), solicitando a la delegación brasileña, que transmita a sus autoridades la atención de este proyecto.

La delegación brasileña informó que su Cancillería había convocado a las autoridades competentes para analizar la propuesta peruana, y se comprometió a trasladar a su Cancillería la petición peruana.

3. OTROS ASUNTOS (TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA)

3.1. Formato para acreditar el Seguro (del ATIT)

Ambas delegaciones señalaron que la acreditación de la póliza única de seguros de responsabilidad civil del transportador por carretera en viaje internacional será conforme al Apéndice I, Anexo III del ATIT. El formato del referido certificado se adjunta como **Anexo N°6** de la presente Acta

3.2. Sustitución del Apostillamiento del Documento de Idoneidad emitido electrónicamente.

Ambas delegaciones, coincidieron en su interés por avanzar en el reconocimiento del documento de idoneidad electrónico que acredita el permiso originario para el transporte internacional por carretera, en sustitución del documento de idoneidad

físico apostillado, comprometiéndose a realizar las acciones necesarias para alcanzar un acuerdo bilateral.

3.3. Intercambio de información sobre autoridades de transporte (nombre, cargo, correo electrónico, teléfono) para futuras comunicaciones

Ambas delegaciones señalaron como punto de contacto para las comunicaciones entre las autoridades de transporte, conforme al siguiente detalle.

Perú:

- Aspectos técnicos normativos y convocatoria a reuniones, Jesús Tapia Tarrillo, correo electrónico, jtapia@mtc.gob.pe, número de teléfono celular, 971366702.

- Aspectos relativos al otorgamiento de autorizaciones y sus modificatorias y registros: Olivia Díaz Torres, correo electrónico, serviciosinternacion@mtc.gob.pe, número de teléfono celular, 983919884.

- Aspectos relativos a la fiscalización, Jorge Junior Espinoza Rivas y Karla Raquel Mamonte Cadenillas, correo electrónico, jespinoza@sutran.gob.pe y kmamonte@sutran.gob.pe y, número de teléfono celular, 948286155 y 922011309, respectivamente.

- Aspectos aduaneros, Nancy Amorin Olivera, correo electrónico, namorin@sunat.gob.pe

Brasil:

- Asesoría de Relaciones Internacionales –ASINT, correo electrónico internacional@antt.gov.br y número de teléfono +55 (61) 3410-1782

- Transporte de pasajeros, Coordinación de Autorizaciones y Operaciones para el Transporte Internacional de Pasajeros – COTIN, con correo electrónico cotin@antt.gov.br y números de teléfono: +55 (61) 3410 – 8166 y +55 (61) 99243-3767

- Transporte de carga, Coordinación de Habilitación para Transporte Internacional por Carretera y Carga Multimodal – COTIM, con correo electrónico, cotim@antt.gov.br y números telefónicos: +55 (61) 3410 – 1561 y +55 (51) 99158-8829

- Superintendencia de Fiscalización de Servicios de Transporte de Cargas y Pasajeros por Carretera – SUFIS, correo electrónico, sufis@antt.gov.br y números de teléfono: +55 (61) 3410-8103/ Móvil +55 (61) 99400-4534

- Aduana, Secretaria Especial da Receita Federal do Brasil
Edison Introvini, correo electrónico, edison.introvini@rfb.gov.br, número móvil, +55 61 98210-5001

3.4. Fiscalización del transporte internacional por carretera

La Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancía (Sutran), realizó una representación sobre la fiscalización del transporte, indicando que cuenta con puntos permanentes y móviles a lo largo de la red vial nacional y que

emplea un aplicativo denominado "Fiscamovil", que permite la emisión en tiempo real de un acta de control conforme o no conforme. El acta no conforme genera automáticamente un número de documento y expediente, iniciando el procedimiento administrativo sancionador, en el cual, luego de su evaluación de los actuados, se determinará la existencia o no de la responsabilidad administrativa. La presentación se adjunta como **Anexo N°7** de la presente Acta.

Asimismo, la Sutran, reiteró su compromiso con el proceso de mejora continua de la labor de fiscalización, control y sanción; en tal sentido, solicitó a la delegación brasileña información de los aplicativos y servicio web que utiliza en la fiscalización y propuso retomar las coordinaciones para brindar capacitaciones respecto a la fiscalización del transporte internacional por carretera que se realiza entre el Perú y Brasil, proponiendo una reunión de coordinación con las autoridades de transporte de Brasil, a fin de compartir experiencias sobre la fiscalización del transporte internacional por carretera.

Por su parte, la delegación brasileña expuso el uso de la tecnología, el programa de revoluciones (PROREV) y la necesidad de integración y armonización de ambos países. La presentación se adjunta como **Anexo N°8** de la presente Acta.

Al respecto, ambos organismos de fiscalización acordaron realizar una reunión de trabajo virtual el 17 de abril del presente año que convocará la Sutran, para tratar aspectos de la fiscalización del transporte internacional por carretera y realizar un intercambio de experiencias en esta materia.

3.5. Plazo máximo de permanencia de los vehículos extranjeros que ingresan en operación de transporte internacional por carretera

La delegación peruana a través de SUNAT, propuso establecer un plazo de permanencia de hasta treinta (30) días calendario para los vehículos habilitados de un país signatario del ATIT, que ingresan al otro país en una operación de tránsito aduanero internacional.

Al respecto, la delegación brasileña, señaló que en su país existen tres instituciones que tendrían competencia sobre esta materia, razón por la cual se comprometió a realizar el análisis interno, cuyos resultados serán expuestos en la próxima reunión bilateral.

3.6. Permiso complementario para el transporte en tránsito hacia terceros países signatarios

Ambas delegaciones señalan que el tráfico de vehículos habilitados de transportistas autorizados para realizar el transporte internacional de mercancías por carretera entre su país y terceros países signatarios del ATIT en tránsito por sus territorios se realizará contando con el respectivo permiso complementario de tránsito. Señalaron que para la gestión del permiso complementario de tránsito, el representante legal en el respectivo país presentará una solicitud adjuntando el documento de idoneidad que acredita el permiso originario, debidamente apostillado, copia del respectivo permiso complementario otorgado por el país de destino y copia del poder de representación otorgado para el país de tránsito.

3.7. Análisis de la representación legal del transportista en los procedimientos de otorgamiento, renovación y modificación de los permisos complementarios y demás obligaciones del ATIT.

Ambas delegaciones, luego de analizar la situación de las empresas de transporte con permiso complementario que han modificado o revocado el poder otorgado o bien el representante designado ha renunciado a éste sin que se comunique el hecho a la autoridad competente ni se acredite, en un plazo prudente, la designación de otro representante con la capacidad señalada en el artículo 24 del ATIT, acordaron lo siguiente:

La empresa, a través de su representante legal, deberá mantener actualizados los datos del poder y domicilio de dicho representante. El incumplimiento será sancionado con la suspensión del respectivo permiso complementario, previo procedimiento administrativo en conformidad con la legislación vigente. El resultado del procedimiento administrativo será comunicado a la empresa a través del organismo nacional de aplicación del país de origen de dicha empresa.

De igual modo, cuando el representante legal renuncie a sus poderes de representación o el poder caduque, la empresa deberá sustituirlo en el plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha de renuncia o de la fecha de caducidad, adjuntando la documentación que acredite al nuevo representante legal. En caso, que el transportista no cumpla con esta obligación será sujeto de la suspensión del permiso complementario a partir de la notificación realizada a través de organismo nacional de aplicación del país de origen hasta que el transportista cumpla con esta disposición.

3.8. Gestión de las modificaciones de la autorización, renovación y las altas y bajas de flota vehicular.

Ambas delegaciones acordaron que la gestión de las modificaciones de la autorización, así como de su renovación, incluido las altas y bajas de flota vehicular, será realizada por el representante legal acreditado ante el respectivo organismo nacional de aplicación del ATIT. La verificación de la autenticidad del documento con el cual se realiza la modificación de la autorización y de su renovación, será realizada por la autoridad competente del país complementario que atiende el trámite de manera directa con la autoridad competente de transporte de origen a través de los mecanismos establecidos.

Para el caso del transporte de pasajeros, salvo los casos de las notificaciones por requerimientos de la autoridad o comisión de infracciones, ambas delegaciones continuarán atendiendo las modificaciones de la autorización, renovación y las altas y bajas de la flota vehicular a la sola comunicación del organismo nacional de aplicación del ATIT del país de origen.

3.9. Guía para la Circulación de Vehículos en Brasil: Conductores del Mercosur y países asociados.

La delegación brasileña puso a disposición de la delegación peruana la guía para la circulación de vehículos en Brasil, que figura como **Anexo N°9** a fin que sea difundida entre las autoridades de fiscalización y los transportistas autorizados para su observación y cumplimiento. La delegación peruana agradeció la entrega de dicho

documento y se comprometió a difundirlo conforme a la solicitud de la delegación brasileña.

La presente Acta es firmada en dos ejemplares igualmente válidos.

Por Perú

Víctor Adrián Arroyo Tocto
Director General de Políticas y
Regulación en Transporte Multimodal
Ministerio de Transportes y
Comunicaciones de Perú

Por Brasil

Guilherme Theo Rodrigues da Rocha
Sampaio
Director General Sustituto de la
Agencia Nacional de Transportes
Terrestres de Brasil